ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-044-2022

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	**29 de Febrero 2023**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACIÓN**	Nº ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	**2020223490101403E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**MARTÍNEZ NÚÑEZ CORNELIO**	Nº IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CALLE 56 H SUR No. 89 - 79**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**FERREDEPOSITO Y PINTURAS VILLAMIL**	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	**36 M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**LUIS ALFONSO VILLAMIL MEDINA**	Nº IDENTIFICACIÓN	**79595460**
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**FERRETERIA**		

LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL BOSA	**14 porvenir**	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**PORVENIR**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		ÁREA DE ACTIVIDAD / ZONA		PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
CRETO (555 DE 29 DE DIC 2021)	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

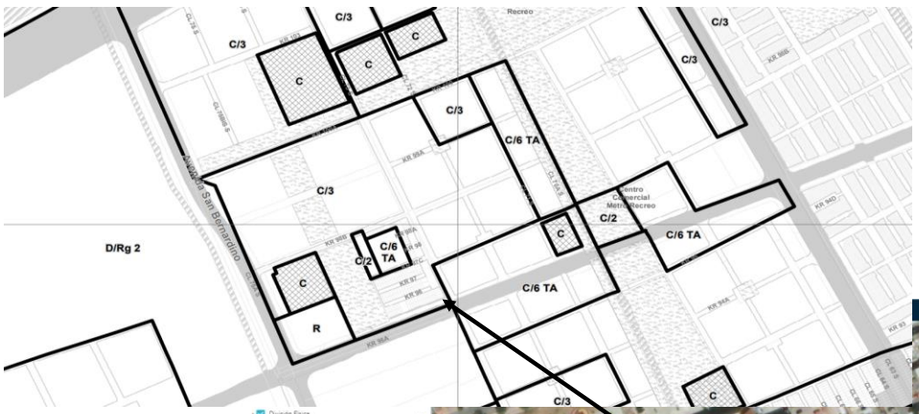
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	SI	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	N/A

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)



ACTIVIDAD DE FERRETERÍA







OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En el momento de la visita se observa que la actividad comercia es ferretería con razón social de Ferredeposito y pinturas Villamil continua funcionando en el predio ubicado en la carrera 95 A No. 73 13. CHIP: AAA0180ZOFT Barrio Ciudadela El Porvenir. La actividad se desarrolla en el primer piso, en un área de 36 m2. En un predio de tres pisos.
En el momento de la visita presento Cámara de Comercio a Nombre Luis Alfonso Villamil Medina NIT 79595460 5 . Por ubicación corresponde a U.P.L. 14 PORVENIR, Localidad de Bosa, el establecimiento objeto de verificación funcionada en el primer pisos en un área aprox. de 30m2, su ingres es por la carrera 95A sur vía arterial construida. ver registro fotográfico.

A) Según Decreto 555 de 29 de dic 2021: Artículo 233.Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital.

De acuerdo al área de donde se desarrolla la actividad corresponde a : Comercial y de servicios Tipo 1. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2. Para nuestro caso en concreto el área del establecimiento es de 36m².

Artículo 234.Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así:
1. Comercios y servicios básicos. Corresponden a los locales cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela, incluyendo las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio (⅓) del área construida en el uso comercial y de servicios. Se incluyen en esta categoría los servicios de parqueadero, restaurantes, de entretenimiento, juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza y los establecimientos para venta y servicios a bicicletas, patinetas o vehículos de micro movilidad.
Según la ubicación del predio corresponde a: Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos - (COLOR VERDE), mapa CU-5.2 del decreto 555 de dic 2021

Por lo anterior se concluye que según : El uso de venta de artículos de construcción y pinturas, si se permite en el predio objeto de verificación, por encontrarse en el sector con usos Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos - (COLOR VERDE) , según área del establecimiento corresponde a tipo 1 y cumplir con las condiciones señaladas en el cuadro de usos 3, 15 y 20 :

3) Hasta 100 m2 se permite sin restricción.
De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o "Plan Vecinos".

15) En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos. (no aplica)

20) No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial neto". (no aplica)

MAPA CU-5,2
DECRETO 555 DE 2021



USO		ÁREA DE ACTIVIDAD											
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS					
		Área construida en el uso en m2 por predio											
USO		TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000			
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS	C 3, 15, 20	C 4, 15, 20 MU1 MU3		C 15	C 15 MU1 MU3	C 6, 15 MU1 MU2 MU3	C	C MU1 MU3	C 6 MU1 MU2 MU3			
		BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	•Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	•Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO